

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA URBANA

A continuación se presenta un listado de recomendaciones generales para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones en áreas urbanas con el objetivo de disminuir el impacto negativo que genera su localización actualmente. Este listado no pretende convertirse en norma rigurosa y debe ser revisado a la luz de las condiciones y normativas de cada municipio.

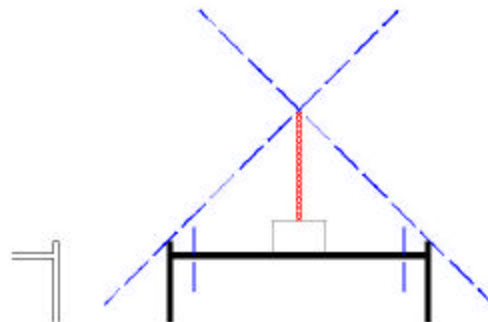
Es deseable el desarrollo de estrategias y políticas locales que busquen el correcto desempeño de estas estructuras atendiendo a condiciones específicas para cada situación y que también propendan por la consolidación de las características urbanas particulares, evitando la generación de impactos negativos en el desarrollo urbano y la arquitectura de cada ciudad.

Estas recomendaciones están basadas en el ESTUDIO DE LOS LÍMITES DE LA EXPOSICIÓN HUMANA A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS PRODUCIDOS POR ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y ANÁLISIS DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO realizado por CRT y el Departamento de Electrónica de la Universidad Javeriana.

Las antenas y sus elementos estructurales e instalaciones necesarias deberán estar diseñadas e integradas en un solo elemento formal, sin desarmonizar con la arquitectura de la torre y la imagen urbana del contexto.

No se autorizarán instalaciones que no resulten compatibles con el entorno por provocar impacto visual y medio ambiental no admisible según criterio técnico del organismo de planeación correspondiente en cada municipio. Se recomienda:

- Disminuir el impacto visual generado por la colocación de antenas o estructuras de soporte mediante su localización acorde con el entorno y mediante la implementación de estrategias de mimetizaje.
- Cuando sea necesaria la localización de antenas en cubiertas de edificios: Aislar la antena por lo menos 15 metros de la edificación mas cercana, retroceder el recinto contenedor por lo menos tres metros desde la fachada, que la totalidad de la altura de la estructura quede inscrita en el plano de 45° formado desde la línea borde de fachada; es decir, que disminuya y/o evite la visualización de la antena desde la calle.



- Los recintos contenedores necesarios no serán accesibles al público. La superficie en planta no excederá 25m cuadrados y la altura máxima será 3m.
- Que la distancia mínima entre dos estructuras de soporte, sea de 300m.
- Que la altura de la antena sea la mínima posible.
- Se localizarán con una distancia de al menos 100 m de una vivienda, 300 m de un centro educativo, sanitario, geriátrico o análogo.

Evitar:

- Su localización en zonas e inmuebles de conservación arquitectónica, centros históricos y edificaciones con especial interés por su configuración arquitectónica.
- Su localización en áreas verdes, de recreación pasiva y/o activa, espacios públicos, andenes.
- Su localización cerca de centros de educación, salud, instituciones geriátricas.
- La localización de publicidad sobre la estructura de soporte de la antena y por supuesto, de la antena misma.
- Que el aspecto de la estructura de soporte y de la antena no esté en concordancia con las condiciones arquitectónicas y urbanas del sector.
- Que la altura de la antena interfiera visualmente con el entorno.
- Su localización sobre fachadas sin cumplir con alguna estrategia de mimetización (materiales, colores)